CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4203/2026	La Junta de Gobierno Local	26/10/2026

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Expediente 4203/2026. Convenio de Colaboración con la Fundación Valdocco, para gastos de personal y servicios generales.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **FUNDACION VALDOCCO .** que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la **FUNDACION VALDOCCO**, para contribuir a los gastos de gestión necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia de la estructura organizativa de la Fundación Valdocco durante el ejercicio 2026, mediante la financiación de gastos de personal y servicios generales imprescindibles para su funcionamiento, al objeto de la continuidad de todos los programas y servicios sociales y educativos de la Fundación; mantenimiento de un equipo profesional estable y cualificado; funcionamiento eficiente de la sede y espacios de intervención y mejora en la calidad de la atención a las personas beneficiarias, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de **76.397,90** €, en concepto de subvención.

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 2 octubre de 2026.

Visto igualmente el informe de la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Servicios Sociales en funciones, de fecha 7 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal :

En relación al Convenio de colaboración a suscribir en el año 2026 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la FUNDACIÓN VALDOCCO, la Jefa de Unidad Jurídico-Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) y Técnico Jurídico de Promoción Económica informa:

ELENA PACHECO GARCÍA (1 de 2)
CONCEJAL-SECRETARÍA JUNTA GOBIERNO LOCAL
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 9b07fc07c0310645d35302de9522eff8

MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA (2 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: f729798c94902730d5773633c1b4aab

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios están excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*vid.* artículo 6.1 de esta LCSP) y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDA. En este sentido, el artículo 22 de la LGS contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (recordemos que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva) cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28 de esta LGS se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), regula en sus artículos 65 a 67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los artículos 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y ss. del RGS).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los artículos 13 de la LGS y 18 y ss. del RGS.

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 1 de agosto de 2019) establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la LRBRL -entre ellos el de obtener ayudas económicas- solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el artículo 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

La entidad FUNDACIÓN VALDOCCO está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el número de registro 606.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA. El artículo 49 de la LRJSP contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los artículos 51 y 52 de la LRJSP regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse, a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000€, así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos.

Asimismo, debe indicarse que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes en virtud de lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento. Ahora bien,

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

durante todo el proceso deberá cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. En este sentido el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que: *«Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (…) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma».* En idéntico sentido regula el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la LGS y 30 del RGS, deberá procederse respecto de las subvenciones concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTA. El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la FUNDACIÓN VALDOCCO, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, y de la que este Ayuntamiento es patrono, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la estructura organizativa de la Fundación Valdocco durante el ejercicio 2026 mediante la financiación de gastos de personal y servicios generales imprescindibles para su funcionamiento, con el fin de beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad a través de programas de apoyo educativo, formación para el empleo, orientación sociolaboral, intervención familiar y acompañamiento social, y de forma indirecta, se favorece a toda la comunidad onubense al contribuir a la cohesión social, la empleabilidad juvenil y la prevención de situaciones de exclusión social.

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa que forma parte del expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 25.2.e) de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (*«evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»*), teniendo el municipio la competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (*vid.* artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

El borrador de convenio instrumenta una subvención a favor de la Fundación Valdocco por importe de 76.397,90 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, constando a tal efecto, retención de crédito presupuestario, con lo cual se entiende actualizado el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024 (punto 25 del orden del día). Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

De otra parte, conforme a lo establecido en la Base 23.6 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2026 y el artículo 34.4 de la LGS, se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50 de la LRJSP, suscrita en fecha 2 de octubre de 2026 por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento, Dña. Josefa Jiménez Galán, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incursa la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

La vigencia del Convenio se establece por un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2026 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

convenio a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la FUNDACIÓN VALDOCCO en el año 2026.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/327 de 7 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior**, PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **FUNDACION VALDOCCO**, para contribuir a los gastos de gestión necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia de la estructura organizativa de la Fundación Valdocco durante el ejercicio 2026, mediante la financiación de gastos de personal y servicios generales imprescindibles para su funcionamiento, al objeto de la continuidad de todos los programas y servicios sociales y educativos de la Fundación; mantenimiento de un equipo profesional estable y cualificado; funcionamiento eficiente de la sede y espacios de intervención y mejora en la calidad de la atención a las personas beneficiarias, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de **76.397,90** €, en concepto de subvención,, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN VALDOCCO

En Huelva, a de de 2026

INTERVIENEN

De una parte, DOÑA PILAR MIRANDA PLATA, Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, con C.I.F. P – 2104100 – I y sito en Plaza de la Constitución, s/n.

De otra, Don ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ, Presidente en Huelva de la Fundación Valdocco, con C.I.F. G – 21210000, clasificada como Fundación Benéfico – Asistencial por Orden Ministerial de fecha 16 de Junio de 1996 y domiciliado en la calle Geranio, s/nº.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en tal sentido

EXPONEN

PRIMERO.- La Fundación Valdocco fue creada en el año 1995 y clasificada como Fundación Benéfico – Asistencial por Orden Ministerial de fecha 16 de Junio de 1996. El fin es la promoción integral de la familia, la infancia y la juventud desde su integración social y laboral mediante la formación profesional, fomento del empleo y promoción humano cultural.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva es consciente de que el primer problema de la ciudad es el desempleo. La falta de empleo no es exclusivamente un problema del que lo padece, es un problema de todos que obliga a que las instituciones públicas y privadas le presten sus mayores esfuerzos. Las consecuencias del paro son conocidas: frustración, necesidad, pobreza y conductas antisociales.

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

El Ayuntamiento participa como Patrono fundador de la Fundación Valdocco con otras instituciones públicas y privadas.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva como miembro de la Fundación Valdocco se comprometió a consignar en sus Presupuestos cada año una cantidad para ayudar al sostenimiento y buen fin de la citada Fundación.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2026 la concesión de una subvención de carácter nominativo a FUNDACION VALDOCCO, ya que como patrono de la Fundación Valdocco tiene establecida una cuota anual de 40.000 € para el año 2026 y según acuerdo del patronato de la Fundación Valdocco de fecha 08/01/2025 se estableció una cuota extraordinaria de 66.397,90 € pagaderas de la siguiente forma: año 2025 importe de 30.000 €; año 2026 36.397,90 €, por lo que la cuota ordinaria para 2026 por importe de 40.000 €, así como la extraordinaria para 2026 por importe de 36.397,90 €, hacen un importe total para este año de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (76.397,90 €).**

PRESUPUESTO

3.1. GASTOS DE PERSONAL ESTRUCTURAL (60.026,92 €)

Financiación parcial del equipo profesional encargado de la gestión, atención técnica y funcionamiento diario de la Fundación:

• Dirección de la entidad.

• Personal administrativo.

• Técnicos de proyectos.

• Servicios auxiliares (conserjería y limpieza).

3.2. GASTOS GENERALES Y SERVICIOS (16.370,98 €)

Cobertura de gastos operativos indispensables:

• Suministros básicos: electricidad, agua, internet y telefonía.

• Asesoramiento y auditoría: fiscal, laboral y contable.

• Seguros obligatorios: responsabilidad civil, accidentes y multirriesgo.

• Mantenimiento de instalaciones: reparaciones, materiales y adecuación de espacios.

• Cumplimiento legal: costes asociados a protección de datos y normativa vigente.

Gestión de calidad: herramientas y procesos para asegurar la mejora continua

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la FUNDACION VALDOCCO, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para beneficiar de forma directa a más de 400 personas en situación de vulnerabilidad a través de programas de apoyo educativo, formación para el empleo, orientación sociolaboral, intervención familiar y acompañamiento social. De forma indirecta, se favorece a toda la comunidad onubense al contribuir a la cohesión social, la empleabilidad juvenil y la prevención de situaciones de exclusión social. La colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Huelva como patrono de la Fundación Valdocco es fundamental para mantener una estructura sólida, profesional y comprometida con la transformación social de nuestra ciudad. Esta aportación de 76.397,90 euros para el ejercicio 2026 constituye una inversión estratégica en la sostenibilidad institucional de la entidad y en la generación de oportunidades para las personas más vulnerables de Huelva, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La FUNDACION VALDOCCO deberá desarrollar la actividad subvencionada conforme a la documentación presentada y su presupuesto.

SEGUNDA.- Que para la materialización de este servicio, de atención a las personas objeto de este convenio, la FUNDACION VALDOCCO gestionará los gastos de contratación de personal necesario para llevar a cabo el convenio, así como los gastos corrientes que se generen, tales como alquiler de su sede social, y telefonía e internet, así como otro tipo de gasto corriente que pudiese ser necesario, conforme al proyecto y presupuesto presentado.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

La Entidad queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Memoria económica que incluya una relación detallada del total de gastos e ingresos vinculados al objeto del convenio. La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago.

Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas. en atención a la naturaleza social de las actuaciones objeto del presente convenio, y considerando que la entidad colaboradora carece de recursos financieros suficientes para adelantar los gastos necesarios para su ejecución, ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento efectuará un **pago anticipado del cincuenta por ciento (50 %)** del importe total conveniado.

Este anticipo se justifica en la **necesidad de garantizar la continuidad y estabilidad de los programas sociales**, dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad, cuya adecuada prestación requiere que la entidad disponga de liquidez inmediata para afrontar gastos iniciales imprescindibles tales como contratación de personal, adquisición de materiales, suministros, alquileres, seguros y otros costes operativos directamente vinculados a la actividad conveniada.

Asimismo, se fundamenta en que la entidad social, por su propia naturaleza y estructura, **no dispone de capacidad financiera suficiente** para soportar la ejecución de las actuaciones sin disponer previamente de parte de la financiación comprometida, lo que podría comprometer la eficacia y el alcance de las intervenciones sociales previstas.

.Una vez finalizado el plazo para la realización de la actividad, deberán justificar el gasto relativo a la totalidad de la misma , en el plazo de tres meses, procediendo entonces el abono del 50 % restante. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **76.397,90 €,** con cargo a la Partida nº 400.231.48978, de los vigentes Presupuestos del 2026*,* a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El importe a justificar por la FUNDACION VALDOCCO alcanzará la cifra de **76.397,90 €,** conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026.

Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La FUNDACION VALDOCCO se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales , y demás normativa de desarrollo,

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

· Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

· Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

· Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

· Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

DECIMOTERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, se hace expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9P7YAZ542YHNTPQAJA4JES63E
Verificación: https://sede.huelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13